

CONTRATO No. 02/2015
LIBRE GESTION No. 03/2015

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE REPRODUCCION DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2015.”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE.

Actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

Actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RILAZ, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **“RILAZ, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Morena Elizabeth Nóchez de Aldana; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro numero SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Registro de Sociedades, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. **b)**

1

Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de marzo del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil cuatro. c) Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil once. d) Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre de dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula XV) REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o a quien haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará siete años en el ejercicio de sus funciones. e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil doce, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número SETENTA Y NUEVE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Enrique Salvador Rivas Hernández y como suplente Isabel Zaldívar de Rivas, para el período de siete años, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 03/2015, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON No. I					
	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
3	Fotocopiadoras LEXMARK XM3150 copiadora, impresora, escáner y fax de 50 páginas por minuto, maneja papel carta, oficio, legal, alimentador de originales dúplex de 75 a 100 hojas, ampliación y reducción del 25% hasta 400%, 2 bandejas de 50 hojas y by pass de 100 hojas, para un estimado de 17,000 copias mensuales y una valor total de 150,157. (EQUIPOS NUEVOS DE AÑO DE FABRICACION 2014)	C/U	150,157	\$0.0223	\$3,348.50
5	Fotocopiadoras LEXMARK XM3150 copiadora, impresora, escáner y fax de 50 páginas por minuto, maneja papel carta, oficio, legal, alimentador de originales dúplex de 75 a 100 hojas, ampliación y reducción del 25% hasta 400%, 2 bandejas de 50 hojas y by pass de 100 hojas, para un estimado de 19,250 copias mensuales y una valor total de 192,500. (EQUIPOS NUEVOS DE AÑO DE FABRICACION 2014)	C/U	192,500	\$0.0278	\$5,351.50
TOTAL					\$ 8,700.00

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO DADO EN ARRENDAMIENTO. LEXMARK XM 3150. Velocidad de 50 páginas por minuto en tamaño carta. Equipo multifuncional Láser Digital, sensor CCD. Resolución de copia 600 x 600 dpi. 256 escalas de grises. 5.5" x 8.5" tamaño mínimo de papel, máximo de 8.5" x 14". 3 fuentes de alimentación de papel (2 de 550 hojas + 1 de 100 hojas). Memoria principal de 1 GB. 999 para programación de copias. Reducción 25%, ampliación hasta 400% en incrementos de 1%. Modo de original foto, texto/foto, texto, customizado. Control de densidad de imagen automático y manual en 11 pasos. Compaginado electrónico. Alimentador de Originales Dúplex de 50 a 100 hojas. Bandeja de Salida de 250 hojas. Soporta papeles cartulina, sobres, etiquetas de papel, transparencias. Volumen mensual recomendado 10,000 a 15,000 páginas máximo 150,000 páginas. DE IMPRESIÓN EN RED. Resolución de impresión 1200 dpi x 1200 dpi. Velocidad de impresión de 50 páginas por minuto. Interfaz Ethernet 10Base-T/100Base-TX, USB 2.0 (Full speed), paralelo. Lenguaje de impresión PCL6, PostScript 3. Fuentes residentes PCL Fuentes: 80, PS Fuentes: 136. Cliente/Servidor NetWare 4. X (NDS), NetWare 4. S(Bindery), Netware 6.x, WindowsNT 4.0 Server, Windows 2000 Server, Windows XP, Windows 2003 Server (32 bits). Sistema operativo Windows98/Me/NT4.0/2000/XP/2003 server, MAC OS 8.6/9X/x(10.1/10.2/10.3, SOLARIS (2.6/2.7/7.8/8), HP-UX (10.20/11X), Red Hat Linux 7.1/9, Turbo Linux, SUM Solaris, SCO Open Unix8. Protocolos de red IPX/SPX, TXP/IP, Ether Talk, Net BIOS, Bluetooth, TCP/IP IPv6. Direcciones IP estática, Dinámica DNS, Auto IP. ESCANER EN RED MONOCROMATICO Y COLOR. Conexión tipo red Ethernet. Resolución de escaneo de 600 dpi. Velocidad de escaneo de 45 originales por minuto. Formato de archivos PDF (sencilla), TIFF (sencilla/múltiple). Escan a archivo, escan a correo, scan directo a USB. Modo de foto, texto/foto, texto. Protocolo escan archivo SMB, FTP, IPX/SPX. Protocolo escan a correo SMTP, MIME (Base 64). ESPECIFICACIONES DE FAX. Imagen en formato JBIG, MMR, MR, MH. Resolución estándar de 8x3.85 dpi/mm. Tamaño de documento carta, doble carta, oficio y legal. Compatibilidad Súper G3. Velocidad de modem 33.6Kbps. Transmisión de velocidad 3 segundos. Protocolos de comunicación ITU-T T.30.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: El servicio incluirá la entrega e instalación de 8 Equipos Digitales NUEVOS de año de fabricación 2014 para copiado, impresión, escaneo y Fax. Comprometiéndose el contratista a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en

cada una de las Dependencias de FOSALUD. El servicio incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos, accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajustes, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario. El contratista mantendrá un Stock de repuestos y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato. El contratista reemplazara cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea de inferiores características de manera inmediata, previo aviso al Administrador de Contrato del FOSALUD en un plazo máximo de un día contado a partir de la notificación. El contratista brindara entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del FOSALUD, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con el Administrador de contrato una calendarización y al momento de instalar los equipos. El contratista deberá atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuesta mínimo de dos horas en la Zona Metropolitana. El contratista presentara un programa de mantenimientos preventivos al administrador del contrato. El contratista realizara mensualmente la contabilidad de las fotocopiadoras multifuncionales para el consumo mensual, en la cual firmara el Administrador de contrato para posteriormente anexar un consolidado de lectura y a la factura mensual, que serán entregadas al administrador de contrato. El contratista realizara encuestas cada tres meses en las distintas oficinas de FOSALUD y los resultados serán analizados con el administrador de contrato, para implementar cualquier mecanismo que garantice el buen servicio de los usuarios de los equipos. El contratista brindara apoyo con equipos adicionales para atender eventos especiales fuera o en las instalaciones de FOSALUD cuando sea necesario, al igual que reubicación y apoyo de traslado. El contratista instalara un equipo de soporte con similares características de manera permanente, para que en el caso de fallas de algunos de los equipos este pueda conectarse en lo que se repara el principal, este contara con todos los usuarios programados tanto de copia, impresión y escaneo. El mantenimiento será brindado por el contratista y este incluirá mantenimiento preventivo y correctivo que consiste en: **Una visita técnica mensual**, en el lugar donde se encuentra el equipo, en el cual se les realizara: Limpieza del equipo, interna y externa. Revisión general del equipo, sus partes y reparación si es necesario. Ajuste de sus partes. Lubricación. Cambio de tóner, revelador o cilindro, si fuera necesario. Evaluación de falla y cambio de repuesto de ser necesario. **Visitas de urgencia** que sea necesario cada vez que los equipos requieran aun si no fuesen en horas no hábiles. **Tóner, revelador, cilindro y repuestos cuando sean necesarios. Toda la mano de obra** que se requiera para garantizar la continua y excelente calidad de copia que esperan de LEXMARK. El contratista capacitara a los usuarios de los equipos sin ningún costo adicional y se realizara de la siguiente manera: al momento de la instalación de cada equipo, se dará la instrucción adecuada a cada usuario para el funcionamiento básico del mismo como sus aplicaciones principales, se dejara un instructivo con las soluciones que ellos mismos puedan resolver. Dentro de los siguientes quince a treinta días de la instalación, se dará una nueva instrucción con las aplicaciones profesionales del equipo a los operadores claves de los equipos. El contratista deberá facturar las copias consumidas, tomando en cuenta el precio unitario por copia ofertado y adjudicado. El detalle de la facturación será mensual (del primero al último de cada mes). Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista debió haber incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 03/2015 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE REPRODUCCION DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN LA SEDE, ANEXO Y**

ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2015". b) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día cinco de diciembre de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO –CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO SEIS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,700.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de RILAZ, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: rilaz.elsalvador@rilaz.com.sv; número de teléfono de contacto: dos cinco tres seis-cinco cinco uno ocho y dos cinco tres seis-cinco cinco cero uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de DOCE MESES, es decir a partir del mes de **ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para las TRES copadoras. Y de DIEZ MESES, es

5

decir del **PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para las cinco copadoras. Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIEN POR CIENTO y los servicios serán recibidos de forma parcial hasta agotarse el monto del contrato o el tiempo para la prestación del servicio contratado. Los servicios deberán ser entregados de la siguiente manera: LA PRIMERA TRES COPIADORAS: DOS Fotocopiadoras en Almacenes del FOSALUD ubicados en Calle Antigua al Matazano, atrás de las Canchas de La Constancia, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud Soyapango, San Salvador y UNA fotocopiadora en plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho Polígono "B", Colonia las Palmas, Ilopango, San Salvador. Y LAS CINCO COPIADORAS: TRES fotocopiadoras en las instalaciones de las oficinas centrales de FOSALUD ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, colonia Escalón Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador. Y DOS fotocopiadoras en el Anexo del FOSALUD ubicado en Setenta y Cinco Avenida Norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguientes garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,044.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato, hasta el ultimo día del mes de febrero de dos mil dieciséis y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador Administrativo FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 03/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas

imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 03/2015, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su

intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar

para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia y Avenida Santa Victoria Número cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco Boulevard de los Héroes, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco tres seis-cinco cinco cero ocho y dos cinco tres seis-cinco cinco cero dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



"RILAZ, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"